



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**VISTOS**, el Informe N° 188-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 2 de septiembre de 2025, el Informe N° 001854-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 3 de septiembre de 2025; y el Expediente N° 123637-2025/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*ENCUENTROS: LEGADO DE MUJERES CREADORAS*", y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 123637-2025/MC de fecha 22 de agosto de 2025, la empresa PRODUCCIONES DORIS ALINA S.A.C., debidamente representada por la señora Doris Alina Yauri Caman, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*ENCUENTROS: LEGADO DE MUJERES CREADORAS*", por realizarse el día 18 de noviembre de 2025, en el Gran Teatro Nacional, sito en avenida Javier Prado Este 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*ENCUENTROS: LEGADO DE MUJERES CREADORAS*", integra la música y las artes visuales en un formato innovador. El evento se desarrollará en el Gran Teatro Nacional y propone un recorrido por el legado musical de destacadas compositoras peruanas, tales como Chabuca Granda, Alicia Maguiña, Victoria Santa Cruz, Serafina Quinteras, entre otras. Las interpretaciones estarán a cargo de cantantes de reconocida trayectoria y jóvenes artistas emergentes, acompañadas de un ensamble musical dirigido por Sergio Valdeos. Paralelamente, se exhibirá una galería con obras plásticas de pintoras peruanas inspiradas en las composiciones musicales seleccionadas, generando una experiencia inmersiva y multidisciplinaria;

Que, el espectáculo denominado "*ENCUENTROS: LEGADO DE MUJERES CREADORAS*" presenta elementos característicos del folclore nacional, en la medida que el repertorio está compuesto principalmente por obras representativas del folclore peruano en géneros como el vals, la zamacueca, el huayno, la polka, el festejo, el tondero y la marinera, además de creaciones que dialogan con estilos contemporáneos como el pop andino y el hip hop con raíces culturales. Esta diversidad de estilos evidencia tanto la riqueza del folclore nacional como su capacidad de dialogar con nuevas tendencias sonoras. La dirección musical de Sergio Valdeos y la participación de mujeres instrumentistas de reconocida trayectoria aseguran una ejecución rigurosa, de alto nivel técnico, que respeta la esencia de cada género musical tradicional, a la vez que fomenta propuestas de renovación y reinterpretación;

Que, de acuerdo al Informe N° 188-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*ENCUENTROS: LEGADO DE MUJERES CREADORAS*", este versa sobre el aporte de las mujeres compositoras en el folclore nacional, un aspecto poco visibilizado en la historiografía musical peruana. Al rescatar y difundir obras de creadoras como Lourdes Carhuas, Olga Milla, Amparo Baluarte, Ana Renner, entre otras, se aporta a la transmisión intergeneracional del patrimonio musical inmaterial. Asimismo, la incorporación de artes plásticas en diálogo con la música abre un espacio de reflexión sobre la importancia de la creación femenina en la cultura peruana, enriqueciendo el impacto cultural del evento;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el contenido del espectáculo "**ENCUENTROS: LEGADO DE MUJERES CREADORAS**" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres compartidos en el ámbito nacional, en la medida que rescata y promueve expresiones musicales de la música nacional, fomentando su difusión y revalorización, y se advierte que el evento preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, garantizando el respeto a la diversidad cultural y la promoción de expresiones de la música nacional;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "**ENCUENTROS: LEGADO DE MUJERES CREADORAS**", es un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que el espectáculo contribuye de manera significativa al fortalecimiento de la diversidad cultural y la equidad de género en las artes. Al dar protagonismo a compositoras, intérpretes e instrumentistas mujeres, se promueve un cambio en las dinámicas tradicionales del sector musical, incentivando la participación activa y el reconocimiento del rol femenino en la construcción del patrimonio cultural del país;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "**ENCUENTROS: LEGADO DE MUJERES CREADORAS**" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como el respeto y la igualdad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que su contenido se enfoca en la difusión de la música folclórica, promoviendo la apreciación de la diversidad cultural y el respeto por la música nacional;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo denominado "**ENCUENTROS: LEGADO DE MUJERES CREADORAS**", por realizarse el día 18 de noviembre de 2025, en el Gran Teatro Nacional, sito en avenida Javier Prado Este 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1407 personas, tiene dentro de su tarifario como precio "platea preferencial" el costo de S/298.00 (doscientos noventa y ocho y 00/100 Soles); como precio "platea baja" el costo de S/ 277.00 (doscientos setenta y siete y 00/100 Soles); como precio "platea alta" el costo de S/ 257.00 (doscientos cincuenta y siete y 00/100 Soles); como precio "platea palco" el costo de S/ 239.00 (doscientos treinta y nueve y 00/100 Soles); como precio "platea lateral" el costo de S/ 222.00 (doscientos veintidós y 00/100 Soles); como precio "piso 2 central" el costo de S/ 208.00 (doscientos ocho y 00/100 Soles); como precio "piso 2 lateral" el costo de S/ 193.00 (ciento noventa y tres y 00/100 Soles); como precio "piso 2 palco" el costo de S/ 179.00 (ciento setenta y nueve y 00/100 Soles); como precio "piso 3 central" el costo de S/ 145.00 (ciento cuarenta y cinco y 00/100 Soles); como precio "piso 3 lateral" el costo de S/ 134.00 (ciento treinta y cuatro y 00/100 Soles); como precio "piso 3 palco" el costo de S/ 124.00 (ciento veinticuatro y 00/100 Soles); como precio "piso 4" el costo de S/ 66.00 (sesenta y seis y 00/100 Soles); y como precio "piso 4 cultural" el costo de S/ 39.00 (treinta y nueve y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría "piso 4 cultural" el cual cuenta con 20 entradas del tarifario presentado se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001854-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*ENCUENTROS: LEGADO DE MUJERES CREADORAS*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de folclore nacional al espectáculo denominado "*ENCUENTROS: LEGADO DE MUJERES CREADORAS*", por realizarse el día 18 de noviembre de 2025, en el Gran Teatro Nacional, sito en avenida Javier Prado Este 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través del Expediente N° 123637-2025/MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**Artículo 5º.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES